

CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR ROBERTO INDA GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO Y LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, REPRESENTADA POR ROMÁN VILLANUEVA TOSTADO SUBSECRETARIO DE CONTROL Y EVALUACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN TÉCNICA DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR FRANCISCO JAVIER ESCAMILLA HERNÁNDEZ, COMISIONADO PRESIDENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, “LA CONTRALORÍA” Y “EL SUJETO EVALUADO”, RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Gobierno del Estado de México tiene el objeto de consolidar a la Administración Pública Estatal en un Gobierno de Resultados, cuyas acciones puedan evaluarse en un entorno de transparencia, que se traduzca en una gestión gubernamental que mida los logros y alcances mediante procesos de evaluación, sustentados en indicadores, tal y como lo dispone el Plan de Desarrollo del Estado de México vigente.

En consideración a ello, es sustancial el monitoreo y evaluación de los Programas que conforman el Presupuesto de Egresos del Gobierno de Estado de México, de tal manera que el presupuesto basado en resultados, permita consolidar el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño.

Por este motivo, el Gobierno del Estado de México publicó en fecha 23 de febrero de 2017, los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México” en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, que tiene por objeto regular la evaluación de los Programas presupuestarios. En cumplimiento de dichos lineamientos, en fecha 25 de abril del 2017 se emitió el “Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2017 de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México” (PAE), así mismo, se dieron a conocer los términos de referencia correspondientes para el desarrollo de cada tipo de evaluación, ambos publicados en el sitio Web de Transparencia Fiscal, en el link http://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/marcoprograma_anual_evaluaciones.

En consecuencia, el presente instrumento tiene como finalidad dar cumplimiento a lo señalado en la Disposición VIGÉSIMA QUINTA de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México.

DECLARACIONES

1. DE “LA SECRETARÍA”

1.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de México con atribuciones en materia de planeación, programación, supervisión y evaluación del desarrollo de la Entidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones XXVII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

1.2 Que el Subsecretario de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas, cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar el convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción II, 6, 8 fracciones I, XII y XXII y 18 fracciones I, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

1.3 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Colorín, número 101, colonia Lomas Altas, Toluca de Lerdo, Estado de México. C.P. 50060.

2. DE “LA CONTRALORÍA”

2.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de México, con atribuciones en materia de supervisión y evaluación del desarrollo de los programas presupuestales de las Dependencias de la Administración Pública de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 BIS fracciones I, VI y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

2.2. Que el Subsecretario de Control y Evaluación cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I, 13 y 14 fracciones I, III, VII, X, XIV, y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.

2.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Robert Bosch esquina Primero de Mayo, número 1731, colonia Zona Industrial, Toluca de Lerdo, Estado de México. C.P. 50071.

3. DE “EL SUJETO EVALUADO”

3.1. Que es un organismo público descentralizado y sectorizado a la Secretaría de Obra Pública, Dependencia de la Administración Pública del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de regular y proponer los mecanismos de coordinación para la prestación de los servicios y mejoramiento de la gestión integral del agua

en beneficio de la población de la entidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 25 de la Ley del Agua del Estado de México y Municipios.

3.2. Que el Comisionado Presidente, cuenta con las facultades y capacidad legal para suscribir el convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 de la Ley del Agua del Estado de México; 19 fracción V del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipio, 14 fracciones I y VI del Reglamento Interior de la Comisión Técnica del Agua; así como la Disposición Vigésima Novena de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México.

3.3. Que el **"SUJETO EVALUADO"** en el ejercicio de su presupuesto, es responsable del resultado de la evaluación de los Programas presupuestarios a su cargo y deberá dar cumplimiento a las obligaciones del presente convenio en términos del artículo 327 A fracciones VI, VII y VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

3.4. Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la celebración del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Marcelino Juárez, número 313, colonia Benito Juárez, C.P. 50140, Toluca de Lerdo, Estado de México.

4. DE "LAS PARTES"

4.1. Que reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente Convenio, así como la personalidad de sus representantes.

4.2. Que se encuentran debidamente facultados, de conformidad con lo dispuesto en la disposición VIGÉSIMA QUINTA del Capítulo IX DEL SEGUIMIENTO A RESULTADOS Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN, de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México.

4.3. Que las observaciones, las responsabilidades y el seguimiento de cumplimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora se rigen bajo el principio de neutralidad, toda vez que **"LA CONTRALORÍA"** a través de los Órganos Internos de Control de los Sujetos Evaluados verifica la publicación y veracidad de los reportes y es quien informa a **"LA SECRETARÍA"** sobre su cumplimiento.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.- El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de **"EL SUJETO EVALUADO"** que permitirán atender los Aspectos Susceptibles de Mejora que se derivan de la evaluación de Diseño Programático al Programa presupuestario **Regulación para el Aprovechamiento Sustentable del Agua.**

SEGUNDA. Compromisos y responsabilidades.

De “LA SECRETARÍA”

- a) Promover la integración de la evaluación y de los resultados, al Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SIED);
- b) Vigilar que los Aspectos Susceptibles de Mejora de la evaluación se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario subsecuente;
- c) Dar seguimiento al cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora, conforme al plazo establecido;
- d) Verificar la calidad del cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora;
- e) Convocar y acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora;
- f) Vigilar y supervisar que todos los documentos de la evaluación aplicada estén publicadas en las páginas de internet del sujeto evaluado;
- g) Apoyar y/o asesorar a las dependencias; y
- h) Dictaminar la procedencia del cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora.

De “LA CONTRALORÍA”

- a) A través de la Dirección General de Control y Evaluación B, de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, supervisar el cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora emitidos con motivo de la evaluación;
- b) Acudir a las sesiones en las que se presentará e informará de los documentos que acrediten el cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora;
- c) Verificar la publicación y veracidad de la información, a través de la Dirección General de Control y Evaluación B, de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México;
- d) Vigilar el cumplimiento a las disposiciones aplicables; y
- e) Fincar responsabilidades a los servidores públicos, que incumplan el presente convenio, a través de la Dirección General de Control y Evaluación B, de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

De “EL SUJETO EVALUADO”

- a) Publicar los resultados de la evaluación a través de su página de internet;
- b) Determinar fechas compromiso para el cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora emitidos;
- c) Dar seguimiento en tiempo y forma a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados del proceso de evaluación al Programa presupuestario;
- d) Acudir a las sesiones para presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora;
- e) Atender los Aspectos Susceptibles de Mejora en los plazos establecidos; y
- f) Enviar a “**LA SECRETARÍA**” y a “**LA CONTRALORÍA**” los resultados y documentos finales con los que se da cumplimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.

TERCERA. Responsables.- “LAS PARTES” designarán a un servidor público responsable de acudir a las sesiones, en las que presentaran los documentos que acrediten el cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de la evaluación del Programa presupuestario **Regulación para el Aprovechamiento Sustentable del Agua**.

Las sesiones se llevarán a cabo entre “**LAS PARTES**”, en las instalaciones de la Dirección de Evaluación del Desempeño de “**LA SECRETARÍA**”.

CUARTA. De los Aspectos Susceptibles de Mejora.

a) De los hallazgos:

| No. | Hallazgo | Actividad comprometida |
|------------------------------------|---|---|
| 1 | Derivado del proceso de evaluación al Programa presupuestario Regulación para el Aprovechamiento Sustentable del Agua, se identificó que no se cuenta con un documento que defina su metodología de cuantificación. | Aun cuando se identifica el área de enfoque del Programa presupuestario en el documento final de la evaluación, se es consciente que no se cuenta con un documento que la especifique, por lo que se desarrollará una metodología de cuantificación que precise el área de enfoque para el anteproyecto 2019. |
| Fecha comprometida de cumplimiento | | 30 Noviembre del 2018 |

| No. | Hallazgo | Actividad comprometida |
|---|---|--|
| 2 | En el Programa presupuestario (Pp) Regulación para el Aprovechamiento Sustentable del Agua, se identificó que su Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) es susceptible de mejoras, ya que de acuerdo a la Metodología de Marco Lógico, carece del cumplimiento de algunas características. | Modificar con base en lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), algunos de sus elementos a nivel componente y actividad de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa presupuestario, a fin de que los resultados de los indicadores coadyuven con resultados útiles para la toma de decisiones; lo anterior se verá reflejado en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2019. |
| Fecha comprometida de cumplimiento | | 30 Noviembre de 2018 |
| 3 | Asimismo, se identificó en la MIR del Programa presupuestario que cinco de sus indicadores de seis con los que se integra la MIR, no cuentan con línea base. | Incluir en los indicadores correspondientes a la MIR del Programa presupuestario (Pp) "Regulación para el Aprovechamiento Sustentable del Agua" del ejercicio 2019, la línea base. |

b) De las recomendaciones:

| No. | Recomendación | Acciones | Fecha de cumplimiento |
|-----|--|---|-----------------------|
| 1 | Articular la Matriz de Indicadores para Resultados MIR del Programa presupuestario Regulación para el Aprovechamiento Sustentable del Agua, asegurando que se incluyan los elementos necesarios. | Integrar la MIR del proyecto con base en la Metodología del Marco Lógico (análisis del problema a través del árbol de problemas, definición del objetivo a través del árbol de objetivos, análisis de involucrados, descripción de resúmenes narrativos por nivel, indicadores y sus elementos, medios de verificación, supuestos, etc.). | Noviembre de 2018 |
| 2 | Diseñar una metodología de cuantificación que permita definir de manera más precisa las áreas de enfoque logrando con ello la óptima ejecución del Programa presupuestario. | Realizar un documento que identifique las áreas de enfoque atendidas acorde a los lineamientos y normatividad del proceso de selección del programa. | Noviembre de 2018 |

QUINTA. Cumplimiento.- “LA SECRETARÍA” y “LA CONTRALORÍA”, determinarán si las acciones y los compromisos realizados por **“EL SUJETO EVALUADO”** cumplen de manera suficiente y clara con lo solicitado. En este caso, emitirán el oficio de cumplimiento del presente convenio.

Las fechas de cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora no podrán exceder del mes de Noviembre de 2018.

SEXTA. Incumplimiento de las Partes.- En los casos de incumplimiento al presente convenio, las sanciones serán conforme lo señala la disposición TRIGÉSIMA CUARTA de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México.

SÉPTIMA. Prórroga.- En el caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo con las fechas establecidas, **“EL SUJETO EVALUADO”** podrá solicitar una prórroga, misma que no deberá ser mayor a 30 días naturales.

OCTAVA. Publicidad.- “LAS PARTES” reconocen que el presente instrumento es público.

NOVENA. Modificaciones.- El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, en términos de las disposiciones aplicables.

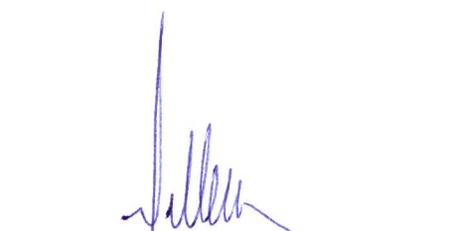
DÉCIMA. Vigencia.- El presente convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. Interpretación.- La interpretación del presente convenio, corresponde a **“LA SECRETARÍA”** y a **“LA CONTRALORÍA”**, en su ámbito de competencia, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México.

El presente Convenio se firma por triplicado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el 27 de agosto del 2018.



ROBERTO INDA GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO DE
PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO



ROMÁN VILLANUEVA TOSTADO
SUBSECRETARIO DE
CONTROL Y EVALUACIÓN



FRANCISCO JAVIER ESCAMILLA HERNANDEZ
COMISIONADO PRESIDENTE

De conformidad con lo señalado en la cláusula TERCERA del presente Convenio “LAS PARTES” designan como responsables para acudir a las sesiones de cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) a los servidores públicos:



HUGO AYALA RAMOS
DIRECTOR DE
EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO



JUAN PABLO NOGUEZ CORNEJO
DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y
EVALUACIÓN “B”



ROBERTO HUGO ALVARADO REYES
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO
DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL AGUA.

La presente hoja de firmas, corresponde al Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales del Programa presupuestario Regulación para el Aprovechamiento Sustentable del Agua, celebrado entre la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Contraloría y la Comisión Técnica del Agua del Estado de México, el 27 de agosto del 2018.